



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 242

Armenia, 27 de diciembre de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

242. Decreto 0001030 del 14 de Diciembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL RIO VERDE ALTO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA — QUINDIO"1

Decreto 0001030 del 14 de Diciembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL RIO VERDE ALTO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA — QUINDIO"

El Gobernador del Quindío en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 151 y 153 de la ley 115 de 1.994 artículo 6 de la ley 715 de 2001, y el decreto 1075 de 2015 y;

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 0001030 DE 20 14 DIC 2016

Por medio de la cual se adopta el proceso de integración de la institución educativa oficial rio verde alto a la institución educativa oficial José María Córdoba, del municipio de Córdoba – Quindío.

El Gobernador del Quindío en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 151 y 153 de la ley 115 de 1.994 artículo 6 de la ley 715 de 2001, y el decreto 1075 de 2015 y

Considerando

Que la constitución Política de Colombia expresa que el derecho a la educación tiene doble connotación, como derecho fundamental e inherente al ser humano y como servicio público que debe traducirse en una prestación eficiente de parte del Estado, es un derecho de contenido prestacional que comprende disponibilidad del servicio, la accesibilidad, adaptabilidad, y la aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Que de acuerdo con el contenido del artículo 67 de la Constitución Nacional, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; para lo cual garantizará el adecuado cubrimiento del servicio y el debido aseguramiento de las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los educandos en el sistema educativo.

Que así mismo la carta magna en su artículo 305, indican que corresponde a los departamentos entre otras funciones, la debida prestación de los servicios públicos, el ordenamiento del desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; siendo de competencia de los gobernadores la dirección de la acción administrativa de la entidad territorial, el aseguramiento en el cumplimiento de las funciones de la misma y la efectiva prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que en virtud de lo ordenado por los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994 corresponde a los departamentos la administración del servicio educativo en sus territorios, para lo cual, deberán organizar la prestación del mismo, ejecutando las acciones tendientes para dicho fines.

Que el artículo 168 de ley 115 de 1994 afirma: "*En cumplimiento de la obligación constitucional, el Estado ejercerá a través del Presidente de la República, la suprema inspección y vigilancia de la Educación y velará por el cumplimiento de sus fines en los términos definidos en la presente ley. Ejecutará esa función a través de un proceso de evaluación y un cuerpo técnico que apoye, fomente y dignifique la educación. Igualmente, velará y exigirá el cumplimiento de las disposiciones referentes a áreas obligatorias y fundamentales, actividades curriculares y extracurriculares y demás requerimientos fijados en la presente ley; adoptará las medidas necesarias que hagan posible la mejor formación ética, moral, intelectual y física de los educandos, así como su acceso y permanencia en el servicio público educativo*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO

DE 20

Por medio de la cual se adopta el proceso de Integración de la Institución Educativa oficial Rio Verde Alto a la Institución Educativa oficial José María Córdoba, del municipio de Córdoba – Quindío.

Que el artículo 6 numeral 6.2.12 de la 715 de 2001, contempla que es competencia de las entidades territoriales: *“Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción”*.

Que igualmente el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define y establece algunos de los requisitos que deben reunir las Instituciones Educativas para la prestación del servicio; indicando específicamente en su párrafo 4: que habrá una sola administración cuando en una misma planta física opere más de una jornada, y que también podrá designarse una sola administración para varias plantas físicas, situación que de acuerdo a lo anteriormente expuesto es de carga y competencia de la respectiva entidad territorial a la cual le corresponda su dirección y administración.

Que vistas las consideraciones legales anteriormente señaladas, se debe indicar que corresponde a la administración departamental en desarrollo de su competencia legal, y atendiendo los principios fundamentales de índole constitucional que hacen relación a los derechos de los niños y jóvenes (art. 44 y 45 de la CN); y específicamente a los que conciernen en materia de prestación del servicio educativo (Art. 67 de la CN); el evaluar las características y condiciones en que se presenta la demanda del mismo servicio por parte de la población en edad escolar, con el fin de definir las estrategias que se deben adoptar para garantizar el acceso y permanencia de estos individuos dentro del sistema educativo, y así estructurar e implementar las medidas administrativas necesarias que permitan dar correcta atención y/o satisfacción a la misma.

Que la integración institucional es un ejercicio de organización y reordenamiento de la oferta educativa de las entidades territoriales, mediante el cual se toman instituciones educativas pequeñas para asociarlas en el entorno escolar con otra institución educativa, ofertando un servicio educativo coherente, eficiente, eficaz y de calidad.

Que en desarrollo de la situación actual de prestación del servicio educativo ofrecido por las Instituciones Educativas RIO VERDE ALTO y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del municipio de Córdoba, la Secretaría de Educación Departamental desarrolló estudio técnico que soporta el proceso de integración de la primera a la segunda Institución; documento este dentro del cual se contienen las justificaciones de índole legal, técnico y operativo que soportan la adopción de dicha medida administrativa, y que hacen referencia especial a la necesidad de establecer y adoptar estrategias que permitan garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, así como el aseguramiento de las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los educandos en el sistema educativo.

La integración implica que la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, contará con un solo proyecto educativo institucional, contextualizado hacia la comunidad del municipio de Córdoba Quindío, donde se oferta el servicio público educativo desde el grado obligatorio de preescolar hasta el grado undécimo o hasta el grado noveno. La nueva Institución Educativa contará con un rector, un solo gobierno escolar, una sola asociación de padres de familia y un fondo de servicios educativos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

0001030

7 DE DIC 2016

DECRETO NUMERO DE 20

Por medio de la cual se adopta el proceso de integración de la Institución Educativa oficial Río Verde Alto a la Institución Educativa oficial José María Córdoba, del municipio de Córdoba – Quindío.

Que el propósito fundamental de la integración está motivado por el compromiso de lograr mayor eficiencia en el uso de los recursos físicos y humanos con los cuales cuenta el sector educativo oficial del departamento del Quindío, así como consolidar una institución más sólida y de mayor impacto en la comunidad urbana y rural del municipio de Córdoba Quindío, siendo evidente la disminución en la matrícula por parte de la Institución Educativa RIO VERDE ALTO y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA en los últimos años.

Que las dos Instituciones Educativas, y sus sedes están ubicadas en el del municipio de Córdoba Quindío, lo cual permite la integración de grupos o niveles y de esta manera facilitar el cumplimiento de las relaciones técnicas alumno docente exigidas por el decreto 1075 de 2015, haciendo más eficiente la utilización de las plantas físicas, de esta manera crear una institución educativa más sólida, que garantice una logística y una infraestructura que ofrezca mayores garantías a los usuarios.

Que la Secretaría de Educación Departamental asume el compromiso de acompañar las acciones o procesos que se deriven de la integración, para lo cual los equipos del área de calidad educativa, área de control interno, área administrativa y financiera, serán los encargados de orientar y coordinar la integración de los diferentes procesos académicos, curriculares y misionales. Los equipos de calidad, inspección y vigilancia, administrativa y financiera y control interno, acompañaran el proceso de integración de los aspectos administrativos, financieros y presupuestales y los aspectos legales que se deriven de la fusión y que implican el reconocimiento legal de la nueva Institución Educativa.

Que los consejos directivos y académicos de las dos instituciones educativas participaran del proceso de concertación y formalización del gobierno escolar de la nueva institución.

Que el equipo de calidad educativa de la Secretaría de Educación Departamental, orientara el proceso de integración y construcción del nuevo proyecto educativo institucional, en el cual se reconocerá la nueva realidad institucional, se valoraran sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas y a partir de su compromiso misional se reconstruirá un proyecto educativo institucional en el cual se reconozcan las dos comunidades educativas y se reelabore tanto su misión como su visión institucional.

Que analizadas las causas, justificaciones y acciones planteadas en dicho estudio técnico adelantado por la Secretaría de Educación Departamental, es viable el proceso de integración de la Institución Educativa RIO VERDE ALTO a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, del municipio de Córdoba Quindío, ambas de carácter oficial.

Que las sedes educativas: BELLAVISTA, EL PLACER, GUAYABAL, GUAYAQUIL BAJO, GUAYAQUIL ALTO, JARDÍN ALTO, JARDÍN BAJO, LA SOLEDAD, SAN JOSÉ DE LA CONCHA, SIBERIA ALTA, TRAVESÍAS, LOS ALPES, LAS AURAS y RIO VERDE ALTO, del municipio de Córdoba pasaran al proceso de integración de la Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA

Que se concentrará la prestación del servicio bajo una sola identidad institucional que ofrece un mayor sentido de pertenencia, dada la vecindad de dichas Instituciones; y en tercer lugar, se propenderá por el mejoramiento de la cobertura educativa en dicho sector, pretendiendo disminuirse la presentación de fenómenos como la migración y la deserción escolar, y por el contrario aumentando el reconocimiento institucional de una a otra Institución.

A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO DE 20

Por medio de la cual se adopta el proceso de integración de la Institución Educativa oficial Rio Verde Alto a la Institución Educativa oficial José María Córdoba, del municipio de Córdoba – Quindío.

Que de acuerdo a las consideraciones anteriores, el Gobernador del departamento del Quindío:

Decreta

Artículo primero: Intégrese la Institución Educativa oficial RIO VERDE ALTO a la Institución Educativa Oficial JOSE MARIA CORDOBA del municipio de Córdoba Quindío.

Artículo segundo: En virtud de dicha integración, las sedes educativas BELLAVISTA, EL PLACER, GUAYABAL, GUAYAQUIL BAJO, GUAYAQUIL ALTO, JARDÍN ALTO, JARDÍN BAJO, LA SOLEDAD, SAN JOSÉ DE LA CONCHA, SIBERIA ALTA, TRAVESÍAS, y RIO VERDE ALTO, como sedes anexas a la Institución Educativa Oficial JOSE MARIA CORDOBA del municipio de Córdoba Quindío.

Artículo tercero: Téngase como parte integral del presente acto administrativo, el estudio técnico para el desarrollo del proceso de integración de las instituciones educativas oficiales del municipio de Córdoba Quindío. RIO VERDE ALTO y JOSE MARIA CORDOBA, desarrollado por la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo cuarto: Adelántense las acciones, obligaciones y compromisos de cada una de las partes dentro del proceso de integración de las Instituciones Educativas Oficiales RIO VERDE ALTO y JOSE MARIA CORDOBA del municipio de Córdoba Quindío, en la forma contenida en el estudio técnico desarrollado para dichos fines; y en especial las funciones de seguimiento, acompañamiento, inspección y vigilancia por parte de la Secretaría de Educación Departamental con observancia del contenido de las Leyes que regulan la materia.

Artículo quinto: La Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA y su sede anexa RIO VERDE ALTO y las demás sedes educativas enunciadas en el artículo segundo del presente acto administrativo, funcionarán con el personal docente, directivo docente y administrativo necesario que resultará de la redistribución que se efectúe de la planta de cargos actual aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad al comportamiento de la matrícula en la zona educativa.

Artículo sexto: La Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA y sus respectivas sedes serán administradas por un solo rector, con unidad en los órganos de gobierno, orientadas por un solo Proyecto Educativo Institucional (PEI) que garantice a los estudiantes la permanencia y continuidad de su proceso de formación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

0001030

DECRETO NUMERO

DE 20

14 DIC 2016

Por medio de la cual se adopta el proceso de integración de la Institución Educativa oficial Rio Verde Alto a la Institución Educativa oficial José María Córdoba, del municipio de Córdoba – Quindío.

Artículo séptimo: La Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA podrá prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y media, y jornada de adultos cuando exista la disponibilidad de cobertura, previa autorización de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo octavo: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publiquese y cúmplase

Dada en Armenia Quindío, a los

14 DIC 2016

Carlos Eduardo Osorio Buriticá
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador
Departamento del Quindío

Álvaro Arias Velásquez
ÁLVARO ARIAS VELÁSQUEZ
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: JOAN MANUEL URUEÑA – P U Inspección y Vigilancia SED

Revisó: MILENA ARANGO RODRIGUEZ – Directora Administrativa y Financiera SED

Gustavo Adolfo García Botero
GUSTAVO ADOLFO GARCÍA BOTERO - Asesor Jurídico SED